

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00058 - /2010-INIA

Lima, 17 FEB. 2010

VISTOS: El OFICIO N° 2595-2009-INIA-OTES de fecha 02 de diciembre de 2009 y el OFICIO N° 0092-2010-INIA-E.E.A.D-H/D del 27 de enero de 2010, sobre solicitud de ampliación y opinión para la continuidad del destaque de la trabajadora Sra. **LUDY XIAMARA SANTIAGO HILARIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17 del Decreto Ley 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, denominación y funciones modificadas por Ley 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual se le denominó Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, con vigencia hasta el 13 de marzo del 2008, en que por disposición del Decreto Legislativo N° 997 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se modificó de denominación a Instituto Nacional de Innovación Agraria, encontrándose comprendido los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Supremo N ° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante el OFICIO N° 2595-2009-INIA-OTES del 02 de diciembre del 2009, la encargada de la Oficina de Tesorería del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita al Director de la Oficina General de Administración, autorice la ampliación del destaque de la servidora CAP. Sra. **LUDY XIAMARA SANTIAGO HILARIO**;

Que, con OFICIO N° 2976-2009-INIA-OGA/N° 685-ORH-SUB.UC del 23 de diciembre de 2009, la Oficina General de Administración del INIA, pide la conformidad del destaque al Director de la Estación Experimental Agraria DONOSO HUARAL, sede de origen de la citada trabajadora;

Que, el Director de la Estación Experimental Agraria DONOSO HUARAL, manifiesta que por necesidades del servicio solo es posible atender la ampliación del destaque por un periodo que no debe pasar de los tres meses;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución;

Que, por el artículo 126º del Reglamento citado, se dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Estando al literal 1) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N ° 031-2005-AG, y con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar con eficacia al 01 de enero y hasta el 31 de marzo del 2010, el destaque de la trabajadora Sra. **LUDY XIAMARA SANTIAGO HILARIO**, Secretaria de la Estación Experimental Agraria DONOSO HUARAL, Nivel Remunerativo T2, Plaza 162; a la Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA.; debiendo reincorporarse el 01 de abril de 2010 a su sede laboral de origen.

Artículo 2º. Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha la referida trabajadora, continuarán siendo asumidos por la sede laboral de origen, Estación Experimental Agraria DONOSO HUARAL.

Regístrate y Comuníquese



ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFÉ
Instituto Nacional de Innovación Agraria